



**CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA UN CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

CONTRATACIÓN DIRECTA

(Artículo 32 Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal h), Ley 1150 de 2007,
Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015).

DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACION: Centro de Conciliación y Arbitraje "FERNANDO HINESTROSA"

PERFIL DEL CONTRATISTA: Abogado – conciliador

NIVEL: Profesional Universitario

FECHA DE LA SOLICITUD DE CONTRATACION: enero 2022

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor (en adelante DNDA o la Dirección), es una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio del Interior, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

La DNDA tiene como misión, el fortalecimiento de la debida y adecuada protección de los titulares de derecho de autor y derechos conexos, contribuyendo al desarrollo de una cultura de respeto a los mismos, por lo que inculca la noción de derecho de autor como un nuevo concepto de riqueza que genera empleo, impulsa el desarrollo de la nación, protege la creación de las obras literarias y artísticas que contribuyen a engrandecer la cultura, el conocimiento, el arte, el entretenimiento y la calidad de vida, respondiendo a los retos impuestos por los avances tecnológicos.

Según lo señala el Decreto 2041 del 29 de agosto de 1991, la Dirección Nacional de Derecho de Autor es el órgano institucional que se encarga del diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derecho de autor y derechos conexos. En tal calidad, la DNDA posee el llamado institucional de fortalecer la debida y adecuada protección de los diversos titulares del derecho de autor y los derechos conexos, contribuyendo a la formación y desarrollo de una cultura nacional de respeto por los derechos de los diversos autores y titulares de las obras literarias y artísticas.

Ahora bien, tenemos que durante los últimos años la creatividad artística ha venido cobrando un papel cada vez más protagónico dentro del índice de productividad de cada país, motivo por el cual se ha hecho necesario adoptar mecanismos de observancia cada vez más efectivos. En ese sentido, en Colombia existe el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), creado mediante la Ley 19 de 1958 como máxima autoridad nacional de planeación y como organismo asesor del Gobierno en todos los aspectos relacionados con el desarrollo económico y social, y en el marco del mismo se expidió el CONPES 3533 de 2008, a través del cual se crearon las bases de un plan de acción para la adecuación del sistema de propiedad intelectual a la competitividad y productividad nacional y se incorporó una estrategia consistente en: *"Lograr una adecuada observancia de los regímenes de PI indispensable para estimular la inversión, tanto nacional como extranjera y la transferencia tecnológica, asegurar el respeto de los derechos patrimoniales de creadores y con ello estimular la creatividad"*

Por su parte, el literal c. del artículo 51 de la Decisión Andina 351 de 1993, contempla que las oficinas nacionales de derecho de autor y derechos conexos son competentes para intervenir por vía de conciliación y arbitraje en los conflictos que se susciten con motivo del goce o el ejercicio del derecho de autor y los derechos conexos.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de contribuir en el empeño de alcanzar una mayor observancia del derecho de autor y los derechos conexos, la Dirección Nacional de Derecho de Autor solicitó autorización ante el Ministerio de Justicia y del Derecho para la creación del Centro de Conciliación y Arbitraje "Fernando Hinestroza", la cual fue concedida mediante la Resolución número 0271 del 20 de abril de 2012.

Cabe aclarar que de conformidad con el estudio de factibilidad que se realizó por parte de la DNDA para efectos de obtener la autorización de funcionamiento del Centro de Conciliación y Arbitraje "FERNANDO HINESTROSA", el cual reposa en los antecedentes de la Resolución 0271 de 2012 expedida por el Ministerio



de Justicia y del Derecho, se estimó que el Centro tendría una demanda del servicio calculada en 2 o 3 solicitudes de conciliación mensuales a partir de 2012, con un incremento trimestral aproximado de 4 solicitudes por mes y que después de los primeros 6 meses de creación la demanda pasaría de 6 a 8 solicitudes mensuales.

Sin embargo, los resultados estadísticos del Centro nos permiten observar un aumento exponencial en el número de solicitudes de conciliación, pasando de 31 solicitudes en el año 2013 a un aproximado de 350 solicitudes anuales, lo que demuestra de forma inequívoca que los mecanismos alternativos para la solución de controversias están llamados a constituirse en la herramienta más efectiva para la solución de los conflictos que surgen en materia de derecho de autor y los derechos conexos.

Pese al crecimiento en el número de solicitudes de conciliación, los trámites conciliatorios están siendo atendidos en la actualidad con solo dos (2) Conciliadores, uno es el director del Centro, quién también tiene el cargo de abogado de la Oficina Asesora Jurídica y un segundo conciliador que es abogado de la Oficina de Registro. Lo que justifica inequívocamente la necesidad de contar con más personal idóneo en la materia, con el fin de que apoyen el desarrollo diligente de las funciones asignadas y se atiendan de manera oportuna los trámites de conciliación que a la fecha se han incrementado, tal y como se indicó en líneas anteriores.

De acuerdo con la Metodología General Ajustada (MGA) se formuló el proyecto de inversión para la DNDA, el cual se encuentra en las fichas Estadísticas Básicas de Inversión (EBI) y en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN) No. 2018011000531. Con ello se pretende contar con las herramientas necesarias que permitan desarrollar uno de los pilares fundamentales del funcionamiento de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, el cual se relaciona con el objetivo fundamental de fortalecer la debida y adecuada protección de los diversos titulares de derecho de autor y derechos conexos, contribuyendo a la formación y desarrollo de una cultura nacional de respeto por los derechos de los diversos autores y titulares de las obras literarias y artísticas.

Para lograr el objetivo de fortalecer la aplicación de las herramientas de protección del Sistema de Derecho de Autor y conexos, se hace necesario la contratación de un abogado conciliador que apoye al Centro de Conciliación y Arbitraje "FERNANDO HINESTROSA" de la DNDA en el trámite de las solicitudes de conciliación y brinde apoyo al Centro en los trámites de registro de los casos conciliatorios en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición -SICAAC, registro que en la actualidad es atendido por la Secretaria de la Oficina Asesora Jurídica, para quién esta labor le ha representado un incremento en sus actividades diarias.

Dado lo expuesto anteriormente y por la magnitud de los procedimientos por adelantar en el Centro de Conciliación y Arbitraje "FERNANDO HINESTROSA" para el correcto cumplimiento de los cometidos institucionales la DNDA, la entidad no cuenta con suficientes personal de planta que al momento de la prestación del servicio o cumplimiento de sus labores puedan suplir la necesidad antes planteadas, por lo cual, es menester contratar un apoyo profesional en el ámbito jurídico para el Centro de Conciliación y Arbitraje "FERNANDO HINESTROSA", que permita el cumplimiento de las metas que fueron establecidas en los proyectos de inversión de la vigencia 2022.

2.	ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR										
2.1	OBJETO: Prestar los servicios jurídicos como Conciliador en Derecho para apoyar la gestión del Centro de Conciliación Fernando Hinestrosa" en el trámite las solicitudes de conciliación cumpliendo con las actividades propias del trámite conciliatorio, así como adelantar el trámite del registro de los casos en el SICAAC del Ministerio de Justicia y del Derecho.										
2.2	CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado en el Clasificador de Bienes y servicios:										
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Segmento</th> <th>Familia</th> <th>Clase</th> <th>Producto</th> <th>Nombre</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>92000000</td> <td>92110000</td> <td>92111500</td> <td>92111501</td> <td>Mediación o conciliación o negociación o resolución de disputas</td> </tr> </tbody> </table>	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre	92000000	92110000	92111500	92111501	Mediación o conciliación o negociación o resolución de disputas
Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre							
92000000	92110000	92111500	92111501	Mediación o conciliación o negociación o resolución de disputas							



2.3 REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y DE EXPERIENCIA PARA EL PERFIL REQUERIDO:

El servicio debe contratarse con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

a) Estudios:

El contratista debe cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

- Estudios de Educación Superior con título profesional en Derecho.
- Diplomado para la formación de conciliadores con cualquiera de las instituciones acreditadas por el Ministerio de Justicia y Derecho

b) Experiencia del Oferente

Experiencia: Acreditar mínimo doce (12) meses de experiencia relacionada, desarrollando labores relacionadas con objeto a contratar.

Nota: Las certificaciones deben tener como mínimo la siguiente información:

- Razón social o nombre de la empresa contratante.
- Objeto del contrato
- Detalle de las actividades realizadas y relacionadas directamente con temas de contratación estatal.
- Fecha de inicio y finalización del contrato. Debe estar suscrita por el supervisor del respectivo contrato o el representante o autorizado por el Contratante. Si no incluye fecha de finalización, se tendrá en cuenta la fecha de expedición del certificado como fecha de terminación del contrato.

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA deberá cumplir a cabalidad y en forma oportuna las siguientes obligaciones:

2.4.1 Generales:

- a) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- b) Cumplir con el objeto del contrato y entregar los informes o productos relacionados, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
- c) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y la Directora General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
- d) Pagar los impuestos si a ello diere lugar.
- e) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
- f) Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato
- g) Responder por la salvaguarda y preservación de los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato y entregarlos a la terminación del contrato.
- h) Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de la DNDA y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato.
- i) No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- j) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
- k) Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.



- l) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, de acuerdo con la normatividad vigente y que regula la materia.
- m) Afiliarse a la ARL y efectuar los pagos correspondientes.
- n) Comunicar a la DNDA el número de una cuenta corriente o de ahorros en una entidad financiera y/o en caso de no tenerla, efectuar la constitución y apertura de una cuenta de ahorros, para la realización de los pagos mensuales de servicios por consignación.
- o) Durante la ejecución del contrato deberá cumplir los protocolos de Bioseguridad establecidos por la DNDA.
- p) Prestar los servicios contratados con autonomía e independencia.
- q) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
- r) Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

2.4.2 Obligaciones Específicas:

- a) Cumplir con los preceptos del Reglamento Interno del Centro y las normas que rigen el trámite conciliatorio.
- b) Tramitar las solicitudes de conciliación asignadas.
- c) Citar a las partes por los medios establecidos en el reglamento interno.
- d) Atender las audiencias de conciliación programadas en relación con los trámites asignados.
- e) Comunicar al Director del Centro sobre la existencia de inhabilidades y/o incompatibilidades para fungir como conciliador en determinado asunto.
- f) Expedir según el caso, las correspondientes actas de conciliación o constancias de ley.
- g) Hacer entrega de las actas de conciliación y de las constancias al Centro para su respectivo registro o control en los libros correspondientes.
- h) Dar cumplimiento en lo que a él corresponda al sistema de evaluación y seguimiento, en especial la verificación del cumplimiento de los acuerdos y la atención en los casos de incumplimiento.
- i) Guardar estricta reserva de los casos confiados a su gestión.
- j) Asistir a las capacitaciones que como programa de educación continuada realice el Centro o le sean asignadas por su director.
- k) Adelantar los trámites de registro de los casos y de los resultados de los mismos en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición -SICAAC del Ministerio de Justicia y del Derecho.
- l) Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas inherentes que le sean asignadas y surjan como consecuencia de la naturaleza y ejecución del objeto contractual.

2.4.3 Obligaciones de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

En desarrollo del objeto de este contrato, LA DIRECCIÓN contrae las siguientes obligaciones:

- a) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
- b) Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
- c) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
- d) Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
- e) Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.

2.4.4 Compromiso de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

La DNDA brindará al contratista el apoyo necesario para el desarrollo del contrato, para lo cual entregará toda la información necesaria y facilitará el ambiente para la realización de gestión y las



	<p>reuniones de trabajo y ejecución de labores entre el contratista, el supervisor del contrato y demás funcionarios que sea necesario para cumplir con el objeto contractual.</p> <p>2.4.5. Transferencia de derechos.</p> <p>Todos los derechos patrimoniales de las obras artísticas y literarias producto del contrato serán de la Dirección Nacional de Derecho de Autor. Por tal motivo, el contratista se obligará a transferir a la DNDA todos los derechos patrimoniales de las obras artísticas y literarias que llagaren a crearse en virtud del Contrato. El contratista deberá ceder los derechos patrimoniales por todo el término de protección legal contemplado en la legislación vigente en Colombia. El contratista deberá ceder los derechos patrimoniales para el territorio colombiano y para el territorio de los demás países miembros del Convenio de Berna. En todo caso, el contratista acreditará a la DNDA toda la cadena de transferencias de las obras resultantes de la ejecución del presente contrato, iniciando desde los autores y terminando con la DNDA. La transferencia de derechos a favor de la DNDA deberá realizarse por parte del contratista, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles a partir del momento de la entrega a satisfacción de la obra a la DNDA, conforme se estipule en el contrato y en el plan de trabajo que para el efecto establezcan las partes.</p>
2.5.	<p>TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: X Prestación de Servicios Profesionales Apoyo a la Gestión</p>
2.6.	<p>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</p> <p>El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 DE AGOSTO DE 2022, contados a partir del 1 DE FEBRERO DE 2022 y previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato previa afiliación e inicio de la cobertura ante la Administradora de Riesgos Laborales.</p> <p>Nota : En el evento que la ejecución del contrato se termine anticipadamente y/o antes del plazo para su ejecución, se liquidará proporcionalmente al tiempo efectivamente ejecutado sobre el valor ofertado por el contratista.</p>
2.7.	<p>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</p> <p>El valor estimado del contrato es de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$19.925.955), incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar</p> <p>Con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Disponibilidad Presupuestal No. 1622 del 20 de enero de 2022 expedido por la Subdirección Administrativa de la DNDA.</p>
2.8.	<p>FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:</p> <p>La forma de pago del contrato de prestación de servicios profesionales se realizará en mensualidades vencidas así:</p> <p>a) Siete (07) pagos mensuales correspondientes a los meses de febrero a agosto de 2022, iguales y sucesivos por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.846.565).</p> <p>El pago se realizará previa expedición del certificado a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato, entrega del informe del periodo a cancelar por parte del contratista, anexo de los entregables correspondientes y certificado de paz y salvo con los sistemas de salud, pensión y parafiscales si es del caso.</p> <p>Los informes deben ser remitidos por correo electrónico al Supervisor del Contrato y publicado en la Plataforma transaccional SECOP II en el numeral 7 "ejecución del contrato" en la sección de Plan de pagos.</p> <p>Nota: El supervisor debe publicar en el SECOP II la certificación de cumplimiento del contrato. Sin embargo, se aclara que el pago estará sujeto al PAC y/o situación de fondos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>



2.9.	REQUISITOS PARA EL PAGO <ul style="list-style-type: none">• El contratista debe entregar lo siguiente:• El contratista se obliga a presentar un informe a razón de cada uno de los pagos señalados, en los cuales describa las actividades desarrolladas.• Información de todos los procesos debidamente almacenada de manera digital en las tablas de retención documental vigencia 2021.• Informe mensual escrito la cual debe contener lo siguiente:<ul style="list-style-type: none">➤ Las solicitudes de conciliación asignadas durante el periodo y el trámite adelantado en relación con cada una de ellas.➤ Las audiencias de conciliación realizadas durante el periodo en relación con cada una de las solicitudes de conciliación asignadas por el Director del Centro.➤ Las actas de conciliación, constancias de ley y demás documentos expedidos durante el periodo en relación con cada una de las solicitudes de conciliación asignadas por parte del Director del Centro.➤ Las actas de conciliación, constancias de ley y demás documentos resultantes del trámite conciliatorio entregados al Centro para su registro y archivo.➤ Seguimiento realizado durante el periodo a los acuerdos celebrados ante el Centro y las actividades adelantadas en caso de incumplimiento.➤ Informe mensual escrito sobre los registros realizados durante el periodo en el SICAAC.
2.10	LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: <p>El lugar de ejecución del contrato será en la sede de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, ubicada en la Ciudad de Bogotá D.C y en los lugares donde tenga que desplazarse el contratista para cumplir con la ejecución del contrato.</p>
2.11.	SUPERVISIÓN Y / O CONTROL DE EJECUCION DEL CONTRATO: <p>La supervisión del contrato será ejercida por el Director del Centro de Conciliación y Arbitraje "FERNANDO HINESTROSA". de la DNDA o quien haga sus veces.</p>
3.	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.
<p>El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en la materia particularmente regulada en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, adicionen, modifiquen o reglamenten.</p> <p>La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, en aplicación de la causal contenida en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece: <i>"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad..."</i></p> <p>La modalidad de selección corresponde a la de Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el artículo 2 Numeral 4 Literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, según el cual <i>"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."</i></p> <p>Para lo anterior, el mismo artículo define como servicios profesionales y de apoyo a la gestión <i>"aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales"</i>.</p>	



4 SOPORTE ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor de los honorarios se definió teniendo en cuenta el tipo de servicios a contratar y el perfil requerido por la entidad, atendiendo que, para adelantar dicha contratación, se requiere un profesional similar a los que desempeña el cargo de Profesional Universitario 2044-05), del Decreto 961 de agosto de 2021 expedido por el Departamento Administrativo de la función Pública, por medio del cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos. Así las cosas, se realizó una equivalencia para determinar el valor de los honorarios, teniendo en cuenta igualmente el incremento del IPC año 2021.

5 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la contratación directa, no se justifican los factores de selección que permitan la oferta más favorable para la entidad en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

6 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES SIN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a implementarse	Impacto después del Tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuada elaboración de estudios previos de conveniencia y oportunidad y diseño de la futura contratación	Adelanto de un proceso de contratación que no satisfaga las necesidades de la entidad, afectar la gestión institucional y atrasar el proceso de adquisición de bienes/servicios	3	4	7	Riesgo alto	Contratista	Quien elabora los estudios previos debe tener claro la necesidad estatal, el objeto y las especificaciones técnicas. Adicionalmente debe interactuar la parte jurídica para que el estudio quede ajustado a la modalidad contractual que le corresponde y a la normatividad vigente.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Director del Centro de Conciliación y Arbitraje	A través de los estudios de mercado, inquietudes de proponentes interesados a través de correo electrónico y comunicaciones internas del proceso.	Antes de publicar el documento en el PUC y Página Web de la DNDA
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente ejecución del contrato, inexperiencia en el trámite del procedimiento conciliatorio y desconocimiento en el manejo del SDC y de las normas MIPG	Recibir servicios que no satisfagan las necesidades del Centro de Conciliación y Arbitraje	1	5	6	Riesgo alto	Entidad	El anexo técnico y los estudios previos los elabora el funcionario competente que conoce las características técnicas de los servicios requeridos, por lo que al momento de recibir los mismos el Supervisor deberá verificar que se ajusten a las especificaciones técnicas establecidas por la DNDA.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Director del Centro de Conciliación y Arbitraje	Verificación de las características técnicas de los servicios prestados	En la etapa de entrega de los servicios suministrados
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la ejecución del contrato	Afecta la gestión de la Entidad	1	5	6	Riesgo alto	Contratista	Establecer en los estudios previos unos requisitos claros y exigir una condición de experiencia para que se presenten profesionales capaces de cumplir con el objeto de contrato.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Director del Centro de Conciliación y Arbitraje	Revisión e inspección permanente de la ejecución del contrato por parte del Supervisor del contrato y el Área de Compras	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplir los preceptos del Reglamento Interno del Centro y las normas que rigen el trámite conciliatorio.	Afecta la gestión de la Entidad	1	5	6	Riesgo alto	Contratista	Realizar permanente seguimiento por parte del Supervisor del Contrato a la ejecución de las actividades contratadas por parte del Contratista, lo cual deberá constar en el respectivo informe mensual del Contratista.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Director del Centro de Conciliación y Arbitraje	Revisión e inspección permanente de la ejecución del contrato por parte del Supervisor del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	No tramitar las solicitudes de conciliación asignadas.	Afecta la gestión de la Entidad	1	5	6	Riesgo alto	Contratista	Realizar permanente seguimiento por parte del Supervisor del Contrato a la ejecución de las actividades contratadas por parte del Contratista, lo cual deberá constar en el respectivo informe mensual del Contratista.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Director del Centro de Conciliación y Arbitraje	Revisión e inspección permanente de la ejecución del contrato por parte del Supervisor del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación



6	General	Externo	Ejecución	Operacional	No citar a las partes por los medios establecidos en el reglamento interno.	Afecta la gestión de la Entidad	1	5	6	Riesgo alto	Contratista	Realizar permanente seguimiento por parte del Supervisor del Contrato a la ejecución de las actividades contratadas por parte del Contratista, lo cual deberá constar en el respectivo informe mensual del Contratista.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Director del Centro de Conciliación y Arbitraje	Revisión e inspección permanente de la ejecución del contrato por parte del Supervisor del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	No atender o no asistir a las audiencias de conciliación programadas en relación con los trámites asignados.	Afecta la gestión de la Entidad	1	5	6	Riesgo alto	Contratista	Realizar permanente seguimiento por parte del Supervisor del Contrato a la ejecución de las actividades contratadas por parte del Contratista, lo cual deberá constar en el respectivo informe mensual del Contratista.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Director del Centro de Conciliación y Arbitraje	Revisión e inspección permanente de la ejecución del contrato por parte del Supervisor del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	No comunicar al Director del Centro la existencia de inhabilidades y/o incompatibilidades para fungir como conciliador en determinado asunto.	Afecta la gestión de la Entidad	1	5	6	Riesgo alto	Contratista	Realizar permanente seguimiento por parte del Supervisor del Contrato a la ejecución de las actividades contratadas por parte del Contratista, lo cual deberá constar en el respectivo informe mensual del Contratista.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Director del Centro de Conciliación y Arbitraje	Revisión e inspección permanente de la ejecución del contrato por parte del Supervisor del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	No motivar a las partes para que presenten fórmulas de arreglo con base en los hechos tratados en la audiencia.	Afecta la gestión de la Entidad	1	5	6	Riesgo alto	Contratista	Realizar permanente seguimiento por parte del Supervisor del Contrato a la ejecución de las actividades contratadas por parte del Contratista, lo cual deberá constar en el respectivo informe mensual del Contratista.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Director del Centro de Conciliación y Arbitraje	Revisión e inspección permanente de la ejecución del contrato por parte del Supervisor del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
10	General	Externo	Ejecución	Operacional	No expedir según el caso, las correspondientes actas de conciliación o constancias de ley.	Afecta la gestión de la Entidad	1	5	6	Riesgo alto	Contratista	Realizar permanente seguimiento por parte del Supervisor del Contrato a la ejecución de las actividades contratadas por parte del Contratista, lo cual deberá constar en el respectivo informe mensual del Contratista.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Director del Centro de Conciliación y Arbitraje	Revisión e inspección permanente de la ejecución del contrato por parte del Supervisor del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
11	General	Externo	Ejecución	Operacional	No hacer entrega de las actas de conciliación y de las constancias al Centro para su respectivo registro o control en los libros correspondientes.	Afecta la gestión de la Entidad	1	5	6	Riesgo alto	Contratista	Realizar permanente seguimiento por parte del Supervisor del Contrato a la ejecución de las actividades contratadas por parte del Contratista, lo cual deberá constar en el respectivo informe mensual del Contratista.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Director del Centro de Conciliación y Arbitraje	Revisión e inspección permanente de la ejecución del contrato por parte del Supervisor del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
12	General	Externo	Ejecución	Operacional	No dar cumplimiento en lo que a él correspondiera al sistema de evaluación y seguimiento, en especial la verificación del cumplimiento de los acuerdos y la atención en los casos de incumplimiento.	Afecta la gestión de la Entidad	1	5	6	Riesgo alto	Contratista	Realizar permanente seguimiento por parte del Supervisor del Contrato a la ejecución de las actividades contratadas por parte del Contratista, lo cual deberá constar en el respectivo informe mensual del Contratista.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Director del Centro de Conciliación y Arbitraje	Revisión e inspección permanente de la ejecución del contrato por parte del Supervisor del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
13	General	Externo	Ejecución	Operacional	No guardar estricta reserva de los casos conitados a su gestión.	Afecta la gestión de la Entidad	1	5	6	Riesgo alto	Contratista	Realizar permanente seguimiento por parte del Supervisor del Contrato a la ejecución de las actividades contratadas por parte del Contratista, lo cual deberá constar en el respectivo informe mensual del Contratista.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Director del Centro de Conciliación y Arbitraje	Revisión e inspección permanente de la ejecución del contrato por parte del Supervisor del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
14	General	Externo	Ejecución	Operacional	No rendir los conceptos verbales y escritos al Director del Centro de Conciliación o a quien este indique, así como la preparación de comunicaciones y documentos relacionados en temas de conciliación y la insistencia a las reuniones relacionadas.	Afecta la gestión de la Entidad	1	5	6	Riesgo alto	Contratista	Realizar permanente seguimiento por parte del Supervisor del Contrato a la ejecución de las actividades contratadas por parte del Contratista, lo cual deberá constar en el respectivo informe mensual del Contratista.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Director del Centro de Conciliación y Arbitraje	Revisión e inspección permanente de la ejecución del contrato por parte del Supervisor del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
15	General	Externo	Ejecución	Operacional	No asistir a las capacitaciones que como programa de educación continuada realice el Centro o le sean asignadas por su Director.	Afecta la gestión de la Entidad	1	5	6	Riesgo alto	Contratista	Realizar permanente seguimiento por parte del Supervisor del Contrato a la ejecución de las actividades contratadas por parte del Contratista, lo cual deberá constar en el respectivo informe mensual del Contratista.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Director del Centro de Conciliación y Arbitraje	Revisión e inspección permanente de la ejecución del contrato por parte del Supervisor del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
16	General	Externo	Ejecución	Operacional	No adelantar los trámites de registro de los casos y de los resultados de los trámites en el SICAC.	Afecta la gestión de la Entidad	1	5	6	Riesgo alto	Contratista	Realizar permanente seguimiento por parte del Supervisor del Contrato a la ejecución de las actividades contratadas por parte del Contratista, lo cual deberá constar en el respectivo informe mensual del Contratista.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Director del Centro de Conciliación y Arbitraje	Revisión e inspección permanente de la ejecución del contrato por parte del Supervisor del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
17	General	Interno	Ejecución	Operacional	Atraso en la legalización de las actas de cumplimiento de los contratos.	Incumplimiento de las normas de contratación estatal, políticas institucionales, el SIF y afectación de la calidad en la gestión	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista y Contratante	Reunión mensual de PAC con los funcionarios involucrados en la planeación, contratación, cumplimiento y pagos, para programar y hacer seguimiento a los procesos dentro de términos previamente establecidos.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Profesional especializada 2028-12 y Subdirectora Administrativa	Actas de cumplimiento debidamente suscritas por el supervisor del contrato y dentro de los términos establecidos.	Mensualmente

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1 y numeral 9 del artículo 12 del Decreto-Ley 4170 de 2011, el Documento CONPES 3714, el Decreto 1082 de 2015, y artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de contratación se procede a realizar el análisis de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación. La Dirección Nacional de Derecho de Autor no estará obligada a efectuar reconocimiento



económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Sólo en el evento que se demuestre por parte del contratista pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a él, y se acepte tal situación por la entidad, se procederá al restablecimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato.

En atención a la anterior normatividad, en el presente estudio previo se tuvieron en cuenta las indicaciones establecidas en el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente y se siguieron los siguientes pasos para establecer los riesgos:

1. Se estableció el contexto en el cual se adelanta el proceso, es decir, se identificaron los riesgos comunes a los procesos de contratación en la DNDA.
2. Se identificaron y clasificaron los riesgos del proceso de logística, operación y producción de eventos.
3. Se evaluaron y calificaron los riesgos identificados estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia. Esta evaluación permitió asignar a cada riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, lo cual permitió establecer la valoración de los riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.
4. Asignar y tratar los riesgos: Se estableció un orden de prioridades de acuerdo al objeto contractual y su alcance con el fin de evitar el riesgo, transferirlo, aceptarlo, reducir la probabilidad y las consecuencias.
5. Monitorear y revisar la gestión de los riesgos: Se realizó un análisis de cada uno de los riesgos incluidos en la matriz anexa proponiendo un plan de tratamiento los cuales serán revisados constantemente durante la ejecución del contrato y de ser necesario se deben hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias que se presenten durante la ejecución del contrato.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO.

El Contratista deberá constituir a favor de LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR, una Garantía de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes riesgos asegurados:

CUMPLIMIENTO: El contratista deberá constituir la Garantía de Cumplimiento a favor de la DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR, identificada con NIT 800.185.929.-2 , a través de un contrato de seguros contenido en una póliza, o de un patrimonio autónomo, o de una garantía bancaria, que cubra a la DNDA de los perjuicios derivados de: **(a)** el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **(b)** el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **(c)** los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y **(d)** el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las actividades específicas y obligaciones a su cargo por la suscripción del presente contrato, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal. El garante podrá subrogarse en las obligaciones de EL CONTRATISTA para con LA DNDA.

PARÁGRAFO 1º.- La garantía deberá constituirse y entregarse a LA DNDA para su aprobación, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la firma del contrato.

PARÁGRAFO 2º.- En todo caso, en cualquier evento de aumento de valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los riesgos asegurados en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la expedición de la misma.

8. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJAN LA CONTRATACIÓN.

Por tratarse de una contratación mediante la modalidad directa, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales, por lo tanto, no requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos.



DNDA
Dirección Nacional
de Derecho de Autor
Ministerio del Interior



El futuro
es de todos

Mininterior

El presente documento se firma por el responsable en la ciudad de Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de enero del año 2022.

JAIME ANTONIO SARMIENTO SANTANDER
Director del Centro de Conciliación y Arbitraje "FERNANDO HINESTROSA"

Anexo: Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

V.o.B.o: Gilberto Márfula Rodríguez – Abogado Especializado área de Compras
Revisó: Diana Rodríguez - Profesional Especializado - Oficina Asesora Jurídica 